

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 046 - 2017/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 030-2016-SUNAT/3G0080

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTOS:

Los Informes N.º 199-2016-SUNAT/8B1200 y 12-2017-SUNAT-8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.º 014-2017-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N.º 014-2017-SUNAT/8E1000 de 9 de febrero de 2017, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación del artículo 44º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.º 030-2016-SUNAT/3G0080, orientado a la *“Contratación de servicio de Mantenimiento,*

Implementación y Acondicionamiento de la Infraestructura para el Complejo Fronterizo Santa Rosa” (convocado el 27 de julio de 2016), cuya buena pro fue otorgada al Consorcio CONCUSA (integrado por ALMAJE SERVICIOS GENERALES S.A.C., BARLUM S.A.C., GRUPO SANTA TERESA S.A.C., KAJEMA SERVICE S.A.C. e INVERSIONES SAMIN S.A.C.), por la causal de nulidad referida a la trasgresión de normas legales; debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de calificación de ofertas.

Artículo 2°.- Disponer que la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe Legal N.° 014-2017-SUNAT/8E1000 y los Informes N.° 199-2016-SUNAT/8B1200 y 12-2017-SUNAT-8B1200, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que dieron mérito a la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

Contra la decisión contenida en la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 95° y el segundo párrafo del artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF.